



V-16



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO

Conste por el presente Convenio Interinstitucional, suscrito por el Ministerio Público y la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES).

Las partes que intervienen en la suscripción del presente convenio son:

1.1.- EL MINISTERIO PÚBLICO, representado legalmente por el Fiscal General del Estado Plurinacional de Bolivia, Ramiro José Guerrero Peñaranda, con cédula de identidad N° 1076896 Ch., mayor de edad y hábil por derecho, designado mediante Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional R.A.L.P. N° 004/2012-2013, de fecha 20 de octubre de 2012, que para efectos del presente Convenio se denominará la "FISCALÍA".

1.2.- LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO, representada legalmente por el Rector, Ing. Juan Benigno Ortube Flores, con C.I N° 1999338 SC, mayor de edad y hábil por derecho, que en adelante se denominará la "UAGRM".

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

EL MINISTERIO PÚBLICO, es una Entidad que actúa para representar los intereses de la sociedad; así, el art. 225 de la Constitución Política del Estado atribuye al Ministerio Público, defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, así como ejercer la acción penal pública; la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 260 que en su art. 3 señala: "*Tiene por finalidad defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, ejercer la acción penal pública e interponer otras acciones...*".



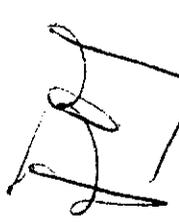
Por su parte, el art. 30 numeral 28 de la Ley N° 260 señala que, es atribución del Fiscal General del Estado la suscripción de Convenios con entidades, organismos o instituciones similares de otros países, así como con organizaciones públicas o privadas, nacionales, con organismos internacionales o extranjeros de acuerdo a Convenios Marcos suscritos de Estado a Estado, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, relacionados a sus funciones. Asimismo, el art. 113 de la norma señalada,



prevé: "El Ministerio Público podrá suscribir convenios con las universidades públicas y privadas, a fin de que las y los estudiantes de cursos superiores puedan desarrollar actividades voluntarias dentro del Ministerio Público, como parte de su práctica académica".

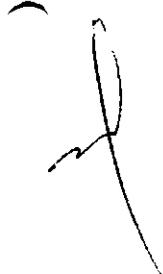
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO, fundada el 11 de enero de 1880 en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución de educación fiscal de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía académica, administrativa, financiera y normativa de acuerdo con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

TERCERA.- (OBJETO).



El presente Convenio tiene como objetivo permitir que los estudiantes y/o egresados de la **UAGRM**, realicen una Modalidad de Graduación, bajo la denominación genérica de "Pasantías", que contempla a) internado y b) trabajo dirigido, dentro de la **FISCALÍA**, cuya labor se adecua a los estudios cursados por los estudiantes. Estos trabajos estarán enmarcados en los Reglamentos de Titulación debidamente aprobados, en los que se establecen claramente los objetivos, alcances, productos y resultados esperados, permitiendo al estudiante poner a prueba sus conocimientos dentro de la práctica profesional específica, dando cumplimiento al Reglamento de Titulación de la **UAGRM**.

CUARTA.- (RELACIÓN INTERPARTES).



Considerando que la labor que desempeña el estudiante y/o egresado en la **FISCALÍA** es enteramente práctica académica no se le reconocerá remuneración en ninguna de sus formas; tampoco existe relación de dependencia laboral, ni de Seguridad Social alguna.

QUINTA.- (RESERVA).

Los estudiantes y/o egresados deberán mantener en reserva toda la información que sea de su conocimiento y bajo ningún concepto podrán difundir o publicar la misma sin previa autorización de la **FISCALÍA**.

SEXTA.- (NORMAS INTERNAS).

El estudiante y/o egresado respetará la normativa interna de la **FISCALÍA** debiendo acatar en forma especial el horario definido con la institución, en consonancia con lo estipulado para la modalidad de





graduación escogida. El control de asistencia es fundamental, debiendo la **FISCALÍA** comunicar a la **UAGRM**, cualquier incumplimiento del estudiante y/o egresado sobre este punto.

SÉPTIMA.- (FORMA DE INGRESO A LA PRÁCTICA INSTITUCIONAL PARA PROFESIONALIZACIÓN).

Las diferentes Carreras, a través de sus Directores y con conocimiento del Rector, remitirán la nómina de los estudiantes y/o egresados que pretendan realizar una modalidad de graduación que se hubiere seleccionado, ante el Fiscal Departamental de Santa Cruz, a fin de que ésta autoridad determine el número de estudiantes y/o egresados que seleccionará conforme a la normativa vigente y en función a las características de la oficina donde deba integrarse al estudiante y/o egresado, la **UAGRM** realizará la supervisión de los estudiantes con el objeto de evaluar y controlar el desarrollo y aprovechamiento de los mismos. Si en el transcurso de las prácticas los estudiantes y/o egresados demostraran negligencia o irresponsabilidad, el supervisor encargado de la **FISCALÍA** informará al tutor, responsable de la modalidad de graduación, para que se tomen las medidas que el caso amerite o, en su caso de por terminada la relación establecida.

OCTAVA.- (RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD).

Como quiera que el estudiante y/o egresado permanece vinculado al Órgano Académico de la **UAGRM**, hasta tanto no obtenga su Título Profesional, que se logra con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Universidad; para garantizar el desarrollo y correcto desenvolvimiento y coordinación de las actividades, se establece que el seguimiento y coordinación se hará a través de un tutor representante de la **UAGRM**, que puede ser el Director de Carrera o en su caso, un Docente designado, quién avalará los informes que se evacuen por el encargado de la repartición donde desempeñará sus prácticas el estudiante y/o egresado.

NOVENA.- (RESPONSABILIDAD DE LA FISCALÍA).

La **FISCALÍA**, por su parte, facilitará al estudiante y/o egresado el ingreso a las instalaciones y los materiales necesarios donde deberá cumplir la actividad que le corresponderá desarrollar, conforme la modalidad de egreso seleccionada, para así poder complementar y





validar metodológicamente el desarrollo de sus conocimientos en forma dirigida y supervisada.

Asimismo, la **FISCALÍA** deberá designar a un tutor para el estudiante, que lo orientará en sus dudas y dificultades así como evaluará su actividad dentro de la Institución mediante informes periódicos que debe remitir a la **UAGRM**. Deberá también fijar el plan de trabajo que el estudiante y/o egresado desarrollará durante el desenvolvimiento de su práctica.

Finalmente la **FISCALÍA**, emitirá el certificado correspondiente de culminación del internado o trabajo dirigido, una vez finalizada la pasantía, certificación que deberá ser enviada a la Dirección de Carrera correspondiente, con mención del nivel alcanzado en su evaluación.

DÉCIMA.- (RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE).

El estudiante y/o egresado que ingrese a realizar sus prácticas en las modalidades de internado o trabajo dirigido en la **FISCALÍA**, está obligado a:

- a) Cumplir con los horarios establecidos en la Institución y todas las normas que emanan de la **FISCALÍA**.
- b) Adoptar una actitud proactiva y de cooperación en todas las tareas que se le encomiende.
- c) Atender y desarrollar sus funciones como un proceso complementario de formación académica exigida para graduarse.
- d) Cumplir las directrices y los procedimientos que rijan en la **FISCALÍA** para el manejo de los instrumentos, así como los procedimientos que para el proceso de capacitación práctica y formación demanden.
- e) Observar y manejar, si corresponde, con toda diligencia y cuidado los equipos de la **FISCALÍA**.
- f) Mantener el secreto profesional en materia de medios, procesos, etc., obligándose a no comunicarlos a terceros ni utilizarlos en su propio beneficio o para terceras personas, bajo responsabilidad.
- g) Comunicar oportunamente a la **FISCALÍA** cualquier riesgo, peligro o contingencia que pueda presentarse o se prevea que puede suceder.
- h) Aceptar las recomendaciones, sugerencias y capacitaciones que se impartan durante el tiempo de sus prácticas.





DÉCIMA PRIMERA.- (PROHIBICIÓN DE CONTRATO).

Se deja expresa constancia que mientras el estudiante y/o egresado esté realizando sus prácticas, no podrá formalizar ningún contrato de trabajo con la **FISCALÍA**, hasta tanto no se revoque expresamente o finalice este Convenio con relación al estudiante de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA.- (CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES).

Si ésta se da por causa del estudiante y/o egresado, por incumplimiento a sus obligaciones establecidas, bajo rendimiento y/o ausencia injustificada, automáticamente mediante informe remitido al tutor asignado, el estudiante y/o egresado perderá su plaza en la **FISCALÍA** y será postergado como sanción en la realización y logro de su profesionalización, no pudiendo retornar a la institución para continuar con su modalidad de titulación.

Si la conclusión se genera por parte de la **FISCALÍA** sin causa ni fundamento en su decisión, con razones distintas a las previstas en el presente Convenio, la práctica realizada por el estudiante y/o egresado hasta ese momento será válida efectivamente, teniéndose en cuenta el tiempo empleado para computar parcialmente el desarrollo de la referida actividad.

DÉCIMA TERCERA.- (ENMIENDAS).

El presente Convenio podrá ser modificado las veces que fuere necesario, previo acuerdo de partes, y se hará efectivo a partir de la firma de una enmienda que pasará a formar parte del Convenio original.

DÉCIMA CUARTA.- (PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción, por el tiempo de dos (2) años, pudiendo quedar sin efecto ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo o por conveniencia de ambas o una de las partes, debiendo comunicar esta decisión mediante carta con 90 días de anticipación y estableciendo los fundamentos para la resolución.

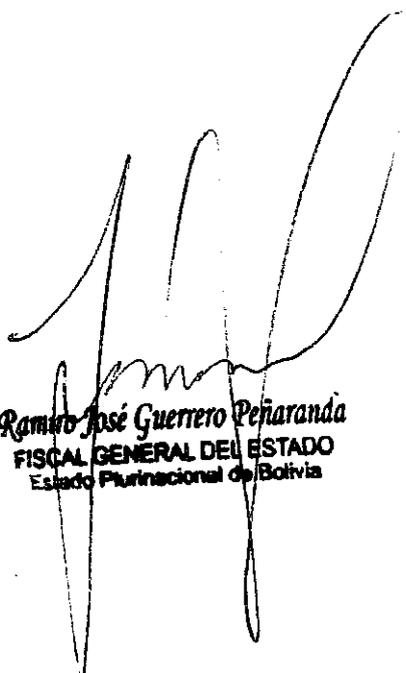




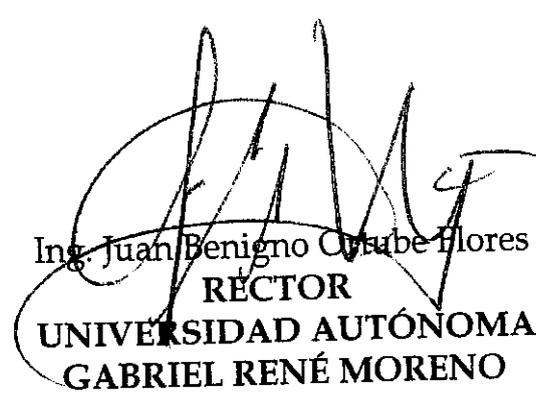
Se deja claramente establecido que a la culminación del presente Convenio deberá suscribirse uno nuevo no siendo válida la renovación tácita.

DÉCIMA QUINTA.- (CONFORMIDAD).

El Fiscal General del Estado Plurinacional de Bolivia, Ramiro José Guerrero Peñaranda, en representación del Ministerio Público, por una parte y el Rector de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, Ing. Juan Benigno Ortube Flores, manifiestan su plena conformidad con los términos y cláusulas del presente Convenio interinstitucional, suscribiendo en constancia de ello en cuatro ejemplares, en la ciudad de Santa Cruz, al primer día del mes de julio del año dos mil dieciséis.



Ramiro José Guerrero Peñaranda
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Estado Plurinacional de Bolivia



Ing. Juan Benigno Ortube Flores
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
GABRIEL RENÉ MORENO

